

100202210-

MEMORANDO N° 000054

PARA: DIRECTORES SECCIONALES DE IMPUESTOS Y ADUANAS, DIRECTORES SECCIONALES DE ADUANAS, JEFES DE DIVISION OPERACIÓN ADUANERA, JEFES GIT DE GARANTIAS Y FUNCIONARIOS DE OPERACIÓN ADUANERA

DE: DIRECTORA DE GESTIÓN DE ADUANAS

FECHA: Bogotá D.C., 24 de marzo de 2020

ASUNTO: ACCIONES PREVENTIVAS COVID – 19 / ACTUACIÓN EN LUGAR DE ARRIBO Y OPERACIÓN ADUANERA

En atención a los protocolos establecidos por la Presidencia de la República, mediante Decretos de Emergencia respecto de las medidas de contención y prevención del COVID – 19, implementadas por la Entidad, con el fin de disminuir la circulación de personal y evitar la conglomeración de personas en las instalaciones de las Direcciones Seccionales de todo país, a continuación se dictan los lineamientos que se deberán tener en cuenta de manera transitoria, con el propósito de garantizar la continuidad de las operaciones de comercio exterior en todo el país.

Es importante resaltar que, frente a nuevos lineamientos del Gobierno o la Entidad, estos lineamientos podrán modificarse de acuerdo con las circunstancias.

Adicionalmente, en atención a lo dispuesto mediante Resoluciones 000022 del 18 de marzo y 002158 24 de marzo de 2020, cuyos considerandos indican las razones por las cuales se decidió la suspensión de los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria, aduanera y cambiaria, y en aras de garantizar la prestación del servicio aduanero, es necesario implementar las medidas operativas que permitan la continuidad de los servicios aduaneros y de comercio exterior.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto con, se han definido los siguientes lineamientos:

1. ASPECTOS RELATIVOS AL TRÁNSITO DE PERSONAS AL INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS DIRECCIONES SECCIONALES:

A. Los usuarios deberán cumplir con los protocolos de ingreso a las instalaciones de las Direcciones Seccionales en especial todos aquellos relacionados con el autocuidado difundidos por las diferentes autoridades sanitarias.

B. Los horarios de atención serán establecidos por las Direcciones Seccionales, garantizando el servicio en todo momento.

C. En el caso de requerir acercarse a las instalaciones, los usuarios deberán acreditar la titularidad de los trámites a realizar, esto es, ser representantes o apoderados aduaneros debidamente acreditados, evitando los acompañantes, en especial niños y adultos mayores.

D. Una vez culminado el trámite y/o finalizada la prestación del servicio, los ciudadanos no podrán permanecer en las salas de espera u otras instalaciones. El personal de vigilancia y

los servidores públicos se encargarán de señalar la salida más cercana y recomendarán la celeridad en el proceso.

2. ASPECTOS RELATIVOS A LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA OPERACIÓN ADUANERA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Decreto 1165 de 2019 al momento de presentar y aceptar la Declaración de Importación el declarante debe tener los documentos originales y vigentes que soporten la operación aduanera.

No obstante, lo anterior, en el caso de requerir la exhibición de dichos documentos dentro del marco de la operación aduanera, los usuarios aduaneros podrán radicar los documentos originales de manera virtual, para lo cual deberán remitir el documento debidamente escaneado a la dirección de correo electrónico que haya informado la Dirección Seccional correspondiente. Es menester tener en cuenta que el documento deberá cumplir las condiciones legales que se exigen dependiendo del tipo de documento

A fin de evitar la presencia física ante los puertos y Direcciones Seccionales, los usuarios podrán remitir vía electrónica la documentación correspondiente a los viajes y demás información que normalmente deben presentar físicamente ante estas instancias.

Con base en la información vía electrónica las Direcciones Seccionales harán la planeación de la operación de reconocimiento de carga, inspección de mercancías, autorización de tránsitos aduaneros, etc, realizando para el efecto el perfilamiento de las cargas, dando atención prioritaria a los productos alimentarios, equipos médicos, medicamentos y demás elementos para atención de necesidades sanitarias.

3. OPERACION DE TRANSITOS ADUANEROS.

Para la autorización de los Tránsitos Aduaneros, mientras la Entidad deba continuar con procesos manuales, se podrán remitir las actuaciones directamente a los puertos, limitando por horario la recepción de los tránsitos en puerto y dando prioridad a las cargas que son vitales para la atención de la pandemia.

Las Declaraciones de Tránsito debidamente autorizadas, deberán ser remitidas por la Dirección Seccional correspondiente a la Aduana de Destino a fin de garantizar el control de la finalización de la operación de tránsito.

En todo caso, se podrán realizar despachos anticipados de insumos médicos, hospitalarios, alimentarios y se podrá agilizar la operación mediante cortes de B/L's parciales.

Las medidas que deban implementarse en cada Dirección Seccional, serán flexibles para garantizar que se atiendan las diferentes operaciones.

En los casos en que la inspección sea documental los declarantes, agentes de aduana, no deberán solicitar la movilización en puerto de las cargas. Esto es clave para evitar movimientos

Una vez superada la emergencia sanitaria, el Control posterior se hará por parte de la Entidad para verificar veracidad de los documentos presentados virtualmente por todos los intermediarios de la cadena logística.

Continuación del Memorando por el cual se imparten instrucciones **ACCIONES PREVENTIVAS COVID - 19 / ACTUACIÓN EN LUGAR DE ARRIBO Y OPERACIÓN ADUANERA**

Las anteriores consideraciones se tendrán en cuenta para la operación en jurisdicciones en donde haya arribo de aeronaves, en lo que resulte aplicable.

4. RECONOCIMIENTO DE CARGAS E INSPECCIONES EN OPERACIÓN ADUANERA

Teniendo en cuenta que la actuación aduanera en reconocimiento de cargas o inspección depende de la selectividad, se garantizará la atención de la misma en las condiciones que se viene prestando.

Cuando se trate de carga homogénea, se realizará inspección no intrusiva siempre que lo permitan las condiciones específicas.

Cuando la selectividad arroje inspección documental, la misma se realizará mediante el envío de la documentación original vía correo electrónico por parte del usuario y el resultado de la misma se reportará a través de los sistemas informáticos aduaneros. En caso de trámite manual, el interesado sólo deberá acercarse a las instalaciones de la Dirección Seccional una vez se indique por el funcionario encargado del trámite la hora de entrega de los documentos y firma de los mismos.

Cuando la selectividad arroje inspección física, cada Direccional Seccional impartirá las instrucciones correspondientes a fin de adoptar las medidas necesarias de seguridad sanitaria.

En todo caso, las Direcciones Seccionales podrán realizar el cambio de la selectividad de física a documental, en los casos que por las necesidades del servicio, o, por razones de la gestión del riesgo y el conocimiento al usuario, así lo ameriten.

5. OPERACIONES DE PERECEDEROS, EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS

Las importaciones de bienes catalogados como perecederos y los equipos e insumos médicos de las subpartidas arancelarias que a continuación se enlistan tendrán tratamiento preferencial y deberán atenderse prioritariamente en el proceso de nacionalización.

2804.40.00.00	3005.90.39.00
3401.11.00.00	3401.20.00.00
3401.30.00.00	3402.90.99.00
3926.90.70.00	3926.20.00.00
4015.11.00.00	4015.19.10.00
4015.19.90.00	5603.12.90.00
6210.10.00.00	6307.90.30.00
9018.39.00.00	9018.90.90.00
9019.20.00.00	9021.90.00.00
9402.90.90.00	

6. OPERACIONES DE OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS

Las operaciones que lleven a cabo los Operadores Económicos Autorizados deberán atenderse de forma prioritaria sobre otro tipo de operaciones a excepción de lo dispuesto en el numeral anterior.

Continuación del Memorando por el cual se imparten instrucciones ACCIONES PREVENTIVAS COVID - 19 / ACTUACIÓN EN LUGAR DE ARRIBO Y OPERACIÓN ADUANERA

7. TRÁMITES VIRTUALES Y MANUALES

Los trámites virtuales que se realicen a través de los sistemas informáticos aduaneros, se autorizarán por este medio. Para aceptación de declaraciones de importación con trámite manual, se deberá realizar verificación de la documentación vía correo electrónico al buzón que defina cada Dirección Seccional y el interesado sólo deberá acercarse a las instalaciones de la Dirección Seccional una vez se indique por el funcionario encargado del trámite la hora de entrega de los documentos y firma de los mismos.

La selectividad de declaraciones manuales de importación se realizará vía correo electrónico al buzón que defina cada Dirección Seccional, en el cual se deberá informar la relación de las declaraciones que van a ser objeto de inspección, para lo cual los interesados remitirán copia escaneada de la declaración y del acta de inspección, y de la bitácora de aceptación del levante manual de ser el caso, teniendo en cuenta la información consignada en el siguiente formato en Excel:

Item	Nombre Lugar de Arribo, depósito o zona franca	No manifiesto	No aceptación	No autochequeo	Nombre del importador	Nombre del Declarante	Inspección (Física o Documental)	Tipo de declaración	Nombre del funcionario asignado al Lugar de Arribo, Depósito o Zona Franca, según reparto
		Doc. transporte	Fecha	Fecha			Subpartida		
1	DISPONIBLE	118575010782436 8050456676	032020MD0000935 14/03/2020	001185082410040 14/03/2020	PERMODA LTDA			CORRECCION	
2	DEPOSITO XX	9182820805 NBOBUN17051073D	032020MD0000931 14/03/2020	01185082405168 14/03/2020	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARROYO	NOMBRE DE LA AGENCIA DE ADUANAS	DEJAR ESTAS CASILLAS EN BLANCO	CORRECCION	SI DEBE ENRUTARSE CON UN INSPECTOR ESPECIFICO
3	ZONA FRANCA XX	9183409217 GL3L20011038	03202000055735 10/03/2020	Si hay declaración de levante manual se coloca la razón, ejemplo: TRANSMISION DE PAGOS	INVERSIONES Y SOLUCIONES HUBO SAS			INICIAL	

La creación y reactivación de cuenta de SIGLO XXI para importadores directos se realizará mediante agendamiento por correo electrónico, el cual debe ser remitido al buzón que cada Dirección Seccional establezca en horario de 7:30 a.m. a 3:00 pm.

Igual trámite se surtirá para las solicitudes de equipaje no acompañado, diplomáticos, y menajes. Sin embargo, se garantizará atención personal en los horarios normales dando turno prioritario.

Finalmente, las solicitudes de cualquier tránsito aduanero, incluidas las solicitudes de cabotaje se podrán tramitar de acuerdo con lo señalado anteriormente, es decir, a través de envío de la documentación a través de los buzones electrónicos destinados para este fin por las Direcciones Seccionales, de tal manera que el interesado sólo deberá acercarse a las instalaciones de la Dirección Seccional una vez se indique por el funcionario encargado del trámite la hora de entrega de los documentos y firma de los mismos

8. TRÁMITES ESPECIALES Y SOLICITUDES.

Los derechos de petición, autorizaciones previas al régimen de importaciones - prórrogas, plazos mayores, división de bulto, CKD, prórrogas vehículos de turista, importación en cumplimiento de garantías y cualquier otra solicitud, podrán presentarse a través de correo electrónico dirigido al buzón que determinen las Direcciones Seccionales.

9. TURNOS

Las Direcciones seccionales deberán en los términos de la Resolución XXXX, establecer los funcionarios que en virtud de sus funciones se hace indispensable su presencia en los

Continuación del Memorando por el cual se imparten instrucciones ACCIONES PREVENTIVAS COVID - 19 / ACTUACIÓN EN LUGAR DE ARRIBO Y OPERACIÓN ADUANERA

puertos, aeropuertos, tráfico postal, zonas francas etc, y deberán implementar turnos de trabajo con sujeción a las necesidades del servicio asegurando que sea el menor número de funcionarios y por el menor tiempo posible por turno.

10. GARANTÍAS

La radicación de pólizas específicas cuando corresponden a un trámite inicial se realizarán por el SIE Garantías; si a la póliza específica le antecede una póliza global serán radicadas en el Grupo Interno de Trabajo correspondiente de 8: 00 a.m. a 9:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 3:00 p.m. y serán atendidas de manera inmediata.

De no ser posible la radicación física, se podrán remitir los documentos virtualmente, a través de correo electrónico indicado por cada Dirección Seccional para el efecto y la aceptación de la garantía o su devolución se hará por el mismo medio.

Las operaciones amparadas con Pólizas Globales, podrán ser radicadas posterior a la obtención de levante, a través del correo electrónico que defina la Dirección Seccional.

En cuanto a la entrega de pólizas originales canceladas, se deberá informar por correo electrónico la fecha y hora en las cuales pueden reclamar los documentos, atendiendo en todo caso las medidas de restricción de circulación de personas por parte de las autoridades locales.

Una vez superada la emergencia sanitaria, los trámites y procesos se restablecerán en todas las jurisdicciones.

En relación con los Usuarios Aduaneros Permanentes

11. ZONA FRANCA

Los trámites de salidas al Resto del Mundo, Autorizaciones de DTA y DTAI, desprecintes de los vehículos con seguimiento por la Aduanas de Partida, solicitud de movilizaciones de mercancía que se encuentran en seguimiento y las demás dependencias, serán programados mediante citas en coordinación con el usuario, y a medida que sea radicada la documentación de las diferentes operaciones, se deberá informar la hora de comparecencia.

Los usuarios deberán avisar el día anterior al GIT Zona Franca, sobre las diferentes operaciones que realizarán para el día siguiente, con el fin de programar a los funcionarios para atención en diferentes horarios.

12. REGISTRO Y CONTROL A USUARIOS ADUANEROS

Los abandonos legales se seguirán programando con visitas de reconocimiento, para los cuales se coordinará previamente con los depósitos la hora en la que se realizará la diligencia.

13. APOYO TÉCNICO

Los usuarios que requieran realizar consultas o inquietudes a la expedición de apoyos técnicos de procesos de aforo pueden realizarlas a través de la línea telefónica de cada

Continuación del Memorando por el cual se imparten instrucciones **ACCIONES PREVENTIVAS COVID - 19 / ACTUACIÓN EN LUGAR DE ARRIBO Y OPERACIÓN ADUANERA**

Dirección Seccional, o a través del correo electrónico que se disponga para el efecto. En todo caso se deberá evitar la concurrencia de usuarios a las instalaciones de la Dirección Seccional.

14. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESOS AUTORIZACIONES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

En relación con lo señalado en el artículo primero de la Resolución 000022 del 18 de marzo de 2020, y en la Resolución 002158 del 24 de marzo de 2020 los términos en los procesos y actuaciones administrativas, en materia aduanera estarán suspendidos entre el 19 de marzo y el 3 de abril del presente año.

Para tal efecto, se entenderá que se encuentran incluidas dentro de esta suspensión los plazos de las importaciones temporales y la presentación de las declaraciones anticipadas, además de lo previsto de forma expresa en el párrafo primero de la citada disposición.

En los anteriores términos se deja sin efecto el Memorando 000053 del 18 de marzo de 2020.


INGRID MAGNOLIA DÍAZ RINCÓN
Directora de Gestión de Aduanas

Proyectó: CLAUDIA PATRICIA MARIN JARAMILLO 
Subdirectora de Gestión de Comercio Exterior
Revisó y Aprobó: INGRID MAGNOLIA DÍAZ RINCÓN 
Directora de Gestión de Aduanas